



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00235-00
DEMANDANTE: MANUEL GORDON JARAMILLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del CPACA, establece que: *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 11 de agosto de 2016, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de 4.919.430.00, igualmente en segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada, ordenando a este Despacho liquidarlas, fijándose la suma de \$1.967.772, Posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de \$6.898.202.00,¹ dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de \$11.000, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a las liquidación de costas presentadas por la Secretaría.se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

RESUELVE

¹ Folio 284

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.898.202.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
--